



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (UIDE) Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (CBDMQ)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, por una parte, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR debidamente representada por el señor Gustavo Vega Delgado, PhD, en su calidad de Rector y como tal representante legal de la Universidad, según se acredita con el nombramiento que se adjunta; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “**UIDE**”; y por otra parte, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el JEFE DE BOMBEROS, TCrnl. **ESTEBAN ERNESTO CÁRDENAS VARELA**, conforme consta en acción de personal Nro. 20212001-CBDMQ-TITUL-000000001 del 15 de diciembre de 2021 a quien en adelante se le denominará el “**CBDMQ**” a las que en conjunto se las puede referir como “Las Partes” o “Comparecientes”; quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- 1.2. El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”



- 1.3.** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”.*
- 1.4.** El artículo 227 IDEM establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.5.** La Universidad Internacional del Ecuador fue creada el 24 de julio de 1996, mediante Ley publicada el 30 de agosto del mismo año, en el Registro Oficial N° 15, es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y pública, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión y actividad principal es el servicio a la sociedad comprometida con la educación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Estatuto, por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Educación Superior y demás normativa interna. Se dedica a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico. Actualmente desarrolla carreras de pregrado y programas de postgrados de negocios, en modalidad presencial, y carreras de pregrado en modalidad a distancia.
- 1.6.** El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es una Institución de Seguridad Complementaria, parte del Sector Público Ecuatoriano según el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República, e inciso Tercero del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, cuya naturaleza jurídica está determinada en el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que establece que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.



- 1.7. El artículo 6 de la Ley de Defensa contra Incendios, en la parte pertinente manifiesta: *“El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución.”*
- 1.8. El artículo 47 IDEM, manifiesta: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*
- 1.9. El artículo 69 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que la formación es el subsistema de estudios de carrera y de especialización de nivel superior que otorga titulación según la base de conocimientos y capacidades que permitan a los servidores públicos de nivel profesional y directivo obtener y generar conocimientos científicos y realizar investigación aplicada a las áreas de prioridad para el país, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- 1.10. El artículo 71 IDEM señala que, para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación.
- 1.11. El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y la Universidad Internacional del Ecuador, a través de sus máximas autoridades, han mantenido reuniones de trabajo de las cuales se ha puesto de manifiesto el mutuo interés por suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de ejecutar acciones tendientes a ampliar el acceso académico, la formación y desarrollo profesional y la retroalimentación institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio con el objeto de coordinar acciones encaminadas a establecer vínculos de mutua ayuda y colaboración, fijando las condiciones y términos para la cooperación interinstitucional entre el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y la Universidad Internacional del Ecuador en los ámbitos de competencia de cada entidad, vinculados a la formación y el desarrollo académico y profesional.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

3.1. Por parte de la UIDE:



3.1.1.- Facilitar a los funcionarios del CBDMQ; incluyendo a sus cónyuges, hijos y hermanos de los funcionarios, puedan acceder a descuentos y beneficios en la oferta académica de la UIDE que sea aplicable.

4.1.2.- Facilitar a los funcionarios del CBDMQ, sus cónyuges, hijos y hermanos, los siguientes beneficios en los servicios que ofrece la UIDE:

PREGRADO PRESENCIAL (QUITO, LOJA, GYE)	PREGRADO ONLINE	PVC PRESENCIAL (QUITO, GYE)	PVC ONLINE
2 - 10 PERSONAS: 15% 11 - 20 PERSONAS: 20% MÁS DE 21 PERSONAS: 25% *excluyendo Medicina, Odontología y programas de segunda titulación con ASU	1 - 20 PERSONAS: 20% MÁS DE 21 PERSONAS: 25%	NA	25%
POSGRADOS ONLINE UIDE	POSGRADOS ONLINE UIDE x EIG	POSGRADOS PRESENCIALES QUITO	POSGRADOS SEMIPRESENCIALES
2 - 10 PERSONAS: 15% 11 - 20 PERSONAS: 20% 21 - 35 PERSONAS: 25% MÁS DE 36 PERSONAS: 30%	2 - 10 PERSONAS: 15% 11 - 20 PERSONAS: 20% MÁS DE 21 PERSONAS: 30%	2 - 10 PERSONAS: 15% 11 - 20 PERSONAS: 20% MÁS DE 21 PERSONAS: 30%	2 - 10 PERSONAS: 15% 11 - 20 PERSONAS: 20% MÁS DE 21 PERSONAS: 30%

Estos beneficios aplicarán única y exclusivamente a la COLEGIATURA. No aplican a viajes o actividades en el exterior, matrícula, y programas de doble titulación futuros que desarrolla o desarrolle la UIDE. En el caso de existir escalones, los estudiantes deberán matricularse en la misma cohorte para poder acceder al beneficio.

La UIDE verificará que el funcionario pertenece al CBDMQ, requiriendo un certificado de trabajo actualizado a la fecha y, se certificará el parentesco de los funcionarios con sus familiares a través de la cédula de ciudadanía/identidad de las personas que aspiren a obtener los beneficios estipulados en este convenio.

3.2.3.- Otorgar al CBDMQ el 10% (diez por ciento) de descuento en los diferentes programas de capacitación profesional, ya sean organizados en las instalaciones de la UIDE o dentro de la modalidad de capacitación IN HOUSE organizados por la Unidad de Educación Continua y Consultoría.

3.2. Por parte del CBDMQ:

3.2.1.- Difundir los programas de pregrado modalidad presencial y en línea, maestrías, especializaciones, diplomados, cursos internacionales y nacionales, entre el personal del CBDMQ a través de la intranet del CBDMQ.



3.2.2.- Facilitar a la UIDE, previa coordinación, la colocación de stands, realización de charlas, presentaciones de videos, etc.

3.2.3. Brindar facilidades para que los servidores públicos que sean admitidos en los programas de post grado cursen sus estudios, siempre y cuando no afecte la operatividad institucional.

3.3. Por los Estudiantes Beneficiarios:

3.3.1.- Cumplir con todas las obligaciones académicas, disciplinarias y reglamentarias establecidas por la UIDE; por tal motivo, la aprobación de los estudios en los diferentes programas dependerá del desempeño de cada uno de los estudiantes, sin lugar a reclamación alguna por parte del CBDMQ ni sus integrantes en casos de no aprobación.

3.3.2.- Cumplir con todos los requisitos de admisión y normativa establecida por la UIDE, en todas sus carreras.

3.3.3.- Asumir personalmente y cumplir con el pago de las colegiaturas y demás costos del programa, directamente a la UIDE a cada estudiante.

CLÁUSULA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

4.1.- La administración, supervisión, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se desprenden del presente convenio por parte de la UIDE estará a cargo del Responsable del Área de Prospección de la Universidad Internacional del Ecuador; y, por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se designa al Director/a de Vinculación o su Delegado/a.

4.2.- Las Partes, podrán cambiar al Administrador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio.

4.3.- El Administrador propuesto por el CBDMQ será responsable del registro de la información en el Sistema de Registro y Seguimiento de Convenios – SISCON.

4.4.- De acuerdo con la Resolución ADMQ 013-2023, en la cual se emitió el Instructivo para la celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del DMQ de 17 de agosto del 2023 son responsabilidades del administrador:



a) Efectuar o coordinar con las dependencias responsables del GAD DMQ y la contraparte, según corresponda, las acciones administrativas y técnicas pertinentes para garantizar la ejecución de las obligaciones asumidas en el convenio.

b) Velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, a fin de que el objeto y plazo se cumplan conforme al contenido del convenio.

c) Elaborar y/o solicitar los informes técnicos y financiero de avance, reforma y cierre.

Los informes de avance se elaborarán anualmente, desde la fecha de suscripción el convenio o en caso de cumplir uno de los compromisos previstos en este.

d) Elaborar y/o solicitar los informes técnicos y financieros, y de manera excepcional aquellos que le sean solicitados por la autoridad suscriptora del convenio, cuando el caso lo amerite.

e) Solicitar a la DMGDA la generación de usuario y clave, una vez que haya sido designado por la autoridad suscritora del convenio, como administrador del mismo por parte del CBDMQ.

f) El administrador del convenio por parte del CBDMQ registrará en el SISCON, de forma inmediata, los informes y avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio con sus respaldos documentales.

g) Organizar, conformar y mantener el expediente del convenio. Una vez finiquitado el convenio, el administrador del convenio por parte del CBDMQ entregará el expediente a la DMGDA, debidamente foliado, originales y con copias certificadas y en el caso de documentos electrónicos con la verificación de los mismos.

h) Entregar a la autoridad suscriptora, en caso de cesación, remoción, renuncia o cambio de funciones, un informe de su periodo de gestión como administrador. El informe contará con respaldos de los avances hasta la fecha de terminación de sus funciones y será registrado en el SISCON por el administrador.

i) Suscribir el acta de liquidación o finiquito de obligaciones, que deberá contener: antecedentes; liquidación de valores, cuando corresponda; liquidación; y, cumplimiento de obligaciones. También se dejará constancia de lo efectivamente ejecutado.



j) Una vez finalizado el convenio, procederá el administrador por parte del CBDMQ con la entrega a la DMGDA, del expediente en físico, digital o híbrido según sea el caso.

k) En general, mantener contacto y comunicación adecuados con la autoridad suscriptora y la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO:

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento se realiza a título gratuito, por lo tanto, no genera pago alguno entre “Las Partes” ni transferencias de recursos económicos, ni compromiso financiero alguno.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado una vez que la máxima autoridad de cualquiera de “Las Partes” solicite a la contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo informe técnico que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, caso contrario cualquiera de “Las Partes” podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

Los tres (3) años comprenden el período dentro del cual los postulantes tienen la posibilidad de inscribirse en los respectivos programas ofertados por la UIDE, sin perjuicio de que los estudios correspondientes superen ese plazo.

Si alguna de las partes quisiera dar por terminado el Convenio anticipadamente, deberá notificar a la otra su decisión, mediante comunicación escrita, anticipando que el Convenio terminará luego de 2 (dos) meses de dicha comunicación. Los estudiantes ya inscritos mantendrán los beneficios a los que ha accedido según el presente Convenio, así como sus obligaciones individuales, hasta la terminación del programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre “Las Partes”, de manera expresa, mediante la firma de una adenda modificatoria, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.



Previo a la aceptación de la modificación solicitada las máximas autoridades someterán este pedido al análisis de sus aéreas técnicas y jurídicas correspondientes quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de “Las Partes”, siempre que no afecte a terceros; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos.
- d) Por las causales determinadas en el Instructivo Para la Celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de “Las Partes”, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que “Las Partes” hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre “Las Partes” ni con terceros.

Si una de “Las Partes” quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación.



Al término del convenio los administradores deberán dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 5.1.k y Art. 10 del Instructivo Para la Celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CONTROVERSIAS:

9.1.- Las partes dejan expresa constancia de que cualquier asunto relacionado a la contratación o prestación de los servicios que ofrece la UIDE, son de su única Y exclusiva responsabilidad, debiendo mantener absolutamente indemne al CBDMQ de toda responsabilidad, incluida la atención de cualquier reclamo, consulta o requerimiento que pueda surgir por parte de colaboradores al CBDMQ respecto de los servicios provistos por la UIDE. Así mismo, se deja constancia de que cualquier obligación que adquieran los servidores del CBDMQ ante UIDE serán de responsabilidad única de los servidores, sin que el CBDMQ comparta ni asuma responsabilidad de ninguna índole, renunciando desde ya la UIDE a presentar o iniciar cualquier tipo de reclamo contra el CBDMQ.

9.2.- La firma del presente convenio no implica compromiso de ninguna índole para las partes respecto de cualquier asunto relacionado a obligaciones laborales para con su personal, contratación o prestación de los servicios que ofrece la UIDE y el CBDMQ, y ninguna de las partes asumirá obligación alguna en este aspecto ni aun a título de solidaridad.

9.3.- En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de "Las Partes" en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual "Las Partes" convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, se procederá de acuerdo a lo contenido en el Código Orgánico Administrativo.



9.4.- La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, “Las Partes” declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

10.1.- “Las Partes” se obligan a mantener la información intercambiada, obtenida o generada dentro del presente convenio como confidencial y a cumplir con las previsiones de los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos.

10.2.- La información que se genere dentro del presente convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

10.3.- Las partes no podrán hacer uso de las etiquetas, logotipos, emblemas, señales, signos distintivos o incluso nombres de programas, proyectos o productos de las cuales tanto UIDE como el CBDMQ sean legítimos, titulares o licenciarios, sin la autorización previa y por escrito que ésta le otorgue.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, “Las Partes” fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE:

Nombre de Contacto: Jefferson Darío Clavijo Báez
Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández
Teléfono: 22985600 Ext. 2460
Celular: 0984304209
Mail: asesoreducativob2b@uide.edu.ec
Quito – Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Nombre de Contacto: Jenny Alexandra Jaramillo Robles

Dirección: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria / La Mariscal

Teléfono: (02) 3 953 700 Ext. 1933

Mail: comandancia@bomberosquito.gob.ec / direcciondevinculacion@bomberosquito.gob.ec / jjaramillo@bomberosquito.gob.ec

Quito - Ecuador

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

“Las Partes” declaran que aceptan y ratifican el contenido del presente Convenio. Para constancia en virtud de lo acordado y para los fines pertinentes, “Las Partes” firman (electrónicamente / digitalmente), un ejemplar de igual valor y tenor, en Quito D.M., a los 17 días del mes de noviembre de 2023.



Gustavo Vega Delgado
M.D., M.Sc., PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL
ECUADOR

TCml. Esteban Cárdenas Varela,
JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE
BOMBEROS DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO